



## **RESOLUCIÓN O. N° 16 / 2021**

**ANT.:** Resolución O. N° 64 / 2020, de 09 de octubre de 2020, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de PORVENIR.

**MAT.:** Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de PORVENIR.

**PUNTA ARENAS, 08 de marzo de 2021**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en la Resolución O N° 64 / 2020, de 09 de octubre de 2020, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de PORVENIR, con ocasión de las elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes, Concejales y eventuales Convencionales Constituyentes 2021, y teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo inciso segundo, mandata a este Servicio Electoral distribuir los espacios públicos entre las distintas candidaturas y partidos políticos, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

### **RESUELVO:**

I. Determina el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados entre las distintas candidaturas participantes en las próximas elecciones de Alcaldes, Concejales, Gobernadores Regionales y Convencionales Constituyentes, a efectuarse el 11 de abril de 2021, conforme al siguiente detalle:



**DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE PORVENIR ELECCIONES DE GOBERNADORES REGIONALES, ALCALDES, CONCEJALES Y CONVENCIONALES CONTITUYENTES 2021.**

Comuna de PORVENIR  
Cantidad de Espacios públicos autorizados: 2  
Cantidad de candidatos:  
Gobernadores Regionales: 5  
Convencionales Constituyentes: 35  
Constituyentes Indígenas: 57  
Alcaldes: 4  
Concejales: 23

**Espacio público N°1: BORDE COSTERO NORTE**

Tipo espacio: Alcalde y Concejales

Referencias del espacio físico para instalar propaganda: Espacio consta de 1 tramo de 100 metros que va desde donde termina el embarcadero en su punto Sureste en dirección a calle John Williams (ver tramo en plataforma)

<b>Candidatura</b>	<b>Máximo de elementos propaganda electoral permitidos por candidato</b>
Alcaldes	<b>4</b>
Concejales	<b>2</b>

**Espacio público N°2: BORDE COSTERO SUR**

Tipo espacio: GORE, Convencionales Constituyentes y Constituyentes Indígenas

Referencias del espacio físico para instalar propaganda: Espacio consta de 1 tramo de 100 metros, área verde del lado costero, frente a la intersección de la calle Laguna Santa María y Av. Santa María en su punto norte colindante con la peatonal y en dirección Sur(ver tramo en plataforma)

<b>Candidatura</b>	<b>Máximo de elementos propaganda electoral permitidos por candidato</b>
Gobernadores Regionales	<b>3</b>
Convencionales Constituyentes	<b>1</b>
Convencionales Constituyentes – Aimara	<b>1</b>
Convencionales Constituyentes – Pueblo Mapuche	<b>1</b>

Nota 1: El Servicio Electoral tiene publicado en su sitio web, plano georreferenciado, señalando la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Los candidatos se deberán asegurar que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme a plano georreferenciado.



Anótese, Comuníquese y Publíquese



*Maria Teresa Kuzmanic Pinto*  
MARÍA TERESA KUZMANIC PINTO  
DIRECTORA REGIONAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de PORVENIR
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes

